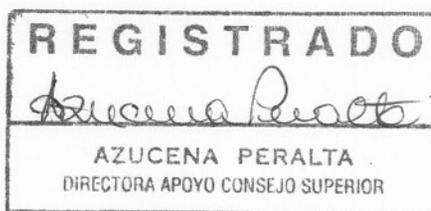




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



General Pacheco, 15 de diciembre de 2004.

VISTO las Resoluciones N°s. 75 y 76/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionadas con la situación del alumno Pablo Andrés SCHIPILOV FRAGA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó y aprobó Vías de Comunicación II, con anterioridad a su correlativa inmediata, no dando cumplimiento con el plan de correlatividades de los pre-requisitos académicos.

Que asimismo cursó la asignatura Proyecto Integrador, sin tener cursadas sus correlativas inmediatas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 14 de diciembre de 2004, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 75 y 76/2004 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

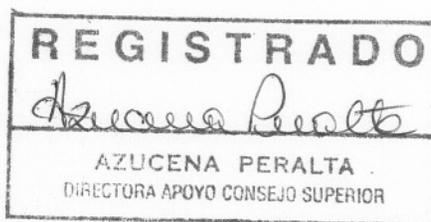
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 75 y 76/2004 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y convalidar el cursado y la aprobación de la



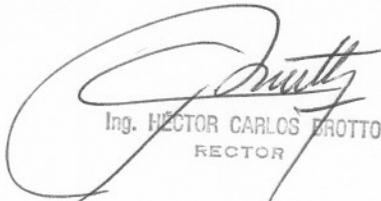
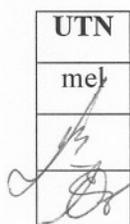
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



asignatura Vías de Comunicación II, eximiéndolo de la correlatividad existente con Vías de Comunicación I y Proyecto Integrador, exceptuándolo de la correlatividad existente con Organización y Conducción de Obras e Ingeniería Sanitaria, al alumno Pablo Andrés SCHIPILOV FRAGA, Legajo N° 14-03621-3, de la carrera Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1775/2004



Ing. HÉCTOR CARLOS PROTTI  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento